



Bogotá D.C. 07 SEP 2023

Oficio No. 23-4-06465

Señora:

**LEIDY JOHANNA CUBILLOS**

Asesora Jurídica

Notaria 39 de Bogotá D.C.

CL 119 14 26

Email: [cubillosnotaria39@gmail.com](mailto:cubillosnotaria39@gmail.com)

Teléfono: 601 4842470 Ext. 121

Ciudad

**REFERENCIA:** Radicación Curaduría 001408 del 15 de agosto de 2023.

**ASUNTO:** Solicitud de información Resoluciones 11001-4-23-1216 y 11001-4-21-1223

Cordial saludo,

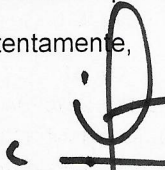

En atención al comunicado de la referencia, mediante el cual solicita se valide las resoluciones citadas en el asunto, me permito informarle que bajo el número de radicación 11001-4-23-1309 del 20 de junio de 2023 la señora Garcia Suarez Adriana identificada con cedula de ciudadanía 35424005, en calidad de apoderada de la señora Cordoba Alvarado Adriana, identificada con cedula de ciudadanía 51994522, titular del derecho real de dominio, solicitó Aprobación Planos Propiedad Horizontal para el predio ubicado en KR 4 A 26 A 20 (ACTUAL), identificado con matrícula inmobiliaria 50C-562732 y chip AAA0087NUYX.

La solicitud mencionada culminó con la expedición de la Resolución 11001-4-23-1216 del 23 de junio de 2023 ejecutoriada el 29 de junio de 2023, mediante la cual se aprobó los Planos de Propiedad Horizontal para el predio ubicado en KR 4 A 26 A 20 (ACTUAL).

Respecto, de la resolución No. 11001-4-21-1223 del 18 de mayo de 2021, es pertinente indicar que el suscrito inició la función como Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. a partir del 19 de octubre de 2021 fecha efectiva de mi posesión, precisando que al Curador entrante solamente se le hace entrega de los expedientes que estuvieran cursando trámite a esta fecha, conforme lo dispone el artículo 2.2.6.6.5.5 del Decreto 1077 de 2015, por lo tanto, no cuento con información asociada a las actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha mencionada.

La Resolución No. 11001-4-21-1223 del 18 de mayo de 2021, fue expedida de manera previa a mi posesión, y no poseo el expediente ni copia de esta, documentos de los cuales debe tener custodia la Secretaría Distrital de Planeación (Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental) de Bogotá D.C., en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.13 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 26 del Decreto 1783 de 2021, entidad a la que debe dirigir su petición

Atentamente,

  
  
**ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**  
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.  
Elaboró: S.B.R. J.M.  
Revisó: C. J. M.